

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAMAR MEXICANA A.C. PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO GUADALAJARA LAMAR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. RICARDO RAMÍREZ ANGULO; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU PROCURADURÍA SOCIAL, QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA PROCURADURÍA SOCIAL, REPRESENTADA A SU VEZ POR EL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:






**DECLARACIONES**

**DECLARA LA "UNIVERSIDAD":**

- I. Que es un organismo privado, legalmente constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Notarial número 647 del 1º de Febrero de 1979, del Lic. Jesús Villalobos Pérez titular de la Notaría Pública Número 4 de Zapopan y Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que el Lic. Ricardo Ramírez Angulo es Representante Legal de la Universidad según consta en el Acta Notarial número 3587 del Lic. José de Jesús Bailón Cabrera, Notario Público Suplente adscrito al titular número 22 de Guadalajara del 27 de Noviembre de 1990.
- III. Que el Lic. Ricardo Ramírez Angulo en su calidad de Rector del Centro Universitario Guadalajara Lamar, está facultado para celebrar convenios con organismos Sociales, según consta en el Acta Notarial número 1344 del 9 de Diciembre de 2004, del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, titular de la notaría pública número 87.

**DECLARA LA "PROCURADURÍA SOCIAL"**

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.

- 
- 
- 
- 
- 
- II. Que a fin de cumplir con los objetivos de la Procuraduría Social, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación entre las Instituciones Educativas de la Entidad y la Procuraduría Social.
- III. Con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, a fin de generar un espacio de colaboración y enlace para estudiantes de las Licenciaturas en Derecho, Administración e Ingeniería en Computación, de las distintas universidades Jaliscienses, en la prestación prácticas profesionales; lo que sin duda servirá para acercarlos a la realidad socio-jurídica de sus comunidades de pertenencia, que se traducirá en un mejor desempeño del profesionista, como ente social y factor de cambio de su comunidad; es atribución del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
- IV. En términos de lo expresado en el apartado que antecede, su Representante Social cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio "C", Tercer Piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.




## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras en Derecho, Administración e Ingeniería en Computación que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "PROCURADURÍA SOCIAL" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "PROCURADURÍA SOCIAL".



**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con el servicio social y las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.




**TERCERA.** Las partes acuerdan, para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, formar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por la Lic. Erika Macias Mozqueda, quien es designada por "LA UNIVERSIDAD" y; por parte de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" se designa a la M. en D. Viviana Enríquez Ramírez, quienes contarán con las atribuciones siguientes:


- 
- 
- 
- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
  - II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio del ciclo escolar, lugares, horarios y actividades a desarrollar durante el tiempo que se realicen el servicio social y las prácticas profesionales.
  - III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
  - IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
  - V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.
  - VI. Aquellas que se requiera para lograr los objetivos propuestos en este instrumento, así como la ejecución de los compromisos contraídos con motivo de su firma.


**CUARTA.** La "PROCURADURÍA SOCIAL" para la ejecución del presente, a través de su Coordinación Jurídica, se compromete a:

- 
- 
- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dará a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
  - II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social y sus prácticas profesionales.
  - III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre los mismos le requiera la "UNIVERSIDAD" a través de la Coordinación Jurídica de la "PROCURADURÍA SOCIAL".
  - IV. Asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
  - V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD" designados conforme a la cláusula tercera, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.



- 
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.
  - VII. Garantizar 05 lugares se manera semestral para que los ocupen alumnos de la "UNIVERSIDAD" prestando sus prácticas profesionales, por cada una de las carreras mencionadas en la cláusula primera del presente convenio, esto con la finalidad de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.


**QUINTA.** La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 
- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
  - II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas por la Comisión Técnica, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "PROCURADURÍA SOCIAL".
  - III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, turno de clases y periodo de las prácticas profesionales.



**SEXTA.** La "UNIVERSIDAD" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, las normas de conducta a las cuales se habrán de sujetar durante la realización de sus prácticas profesionales, las que de manera enunciativa, que no limitativa, se mencionan:

- 
- 
- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "PROCURADURÍA SOCIAL".
  - II. Observar disciplina y buen desempeño de las actividades.
  - III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice.
  - IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización del servicio social o de las prácticas profesionales.



**SÉPTIMO.** La "PROCURADURÍA SOCIAL" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "PROCURADURÍA SOCIAL", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**OCTAVO.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ninguna de ellas, responsabilidad laboral, legal o fiscal



proveniente de las obligaciones que contraigan consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROCURADURIA SOCIAL" acuerdan que la prestación de las prácticas profesionales, no generará relación de tipo laboral entre LA PROCURADURIA SOCIAL y los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales o estos últimos y LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma, y tendrá una vigencia hasta el término año 2012 en que concluye la actual administración estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de servicio social y prácticas profesionales que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio, salvo pacto en contrario, evitando en todo caso ocasionar perjuicios a los alumnos.

**DECIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta deberá ser resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de septiembre de 2008.

Por la "Universidad Guadalajara LAMAR"



LIC. RICARDO RAMÍREZ ANGULO  
RECTOR GENERAL

Por la "Procuraduría Social"



LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA  
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. GRISELDA RODRIGUEZ TOSTADO.  
VICERRRECTORIA



LIC. ERIKA MACIAS MOZQUEDA  
JEFA DE VINCULACION Y SERVICIOS ESCOLARES



LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES



LIC. JOSÉ LEÓN VALLE  
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL



LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY  
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO CON EL CENTRO UNIVERSITARIO GUADALAJARA LAMAR Y LA PROCURADURÍA  
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008